



MINISTERIO DE SALUD



N° 060-2010/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 29 ABR 2010

VISTOS: El Memorando N° 703-2010-SIS-OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 187-2010-SIS-OA-L de la Sub Gerencia de Logística y el Informe N° 113-2010-SIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Sub Jefatural N° 028-2009/SIS/SJ, de fecha 07 de agosto de 2009, se aprobó la recomposición del Comité Especial Permanente encargado de realizar los procesos de selección de Adjudicación de Menor Cuantía programados en el Plan Anual de Contrataciones del Seguro Integral de Salud para el Ejercicio Presupuestal 2009;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 206-2009/SIS, de fecha 03 de diciembre de 2009, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Seguro Integral de Salud, correspondiente al año fiscal 2009, el mismo que incluye el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 024-2009-SIS "Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de la ODSIS Lima Norte";

Que, mediante Solicitud de Aprobación de Expediente N° 038, de fecha 18 de diciembre de 2009, se aprobó el Expediente de Contratación del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 024-2009-SIS, cuyo valor referencial ascendió a S/. 14,400.00 (Catorce mil cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorando N° 2105-2009-SIS-OA, de fecha 18 de diciembre de 2009, se aprobó las Bases del referido proceso de selección, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3, numeral 8.2.2 de la Directiva N° 003-2009-SIS/OAJ "Procedimientos para las contrataciones de bienes y servicios del Seguro Integral de Salud", aprobado por Resolución Jefatural N° 205-2009/SIS;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2009 se convocó a través del SEACE el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 024-2009-SIS "Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de la ODSIS Lima Norte" Primera Convocatoria;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2009, el Comité Especial Permanente otorgó la Buena Pro del citado proceso de selección al postor único Sra. María Gallegos Arenas, quien presentó como propuesta técnica el inmueble ubicado en Calle Vesta N° 377 Rímac y cuya propuesta económica ascendió a S/. 14,400.00 (Catorce mil cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles). Cabe señalar que como parte de su propuesta técnica el postor adjudicatario presentó una Declaración Jurada a través de la cual declaró cumplir con los Términos de Referencia contemplados en el Capítulo III de las Bases aprobadas;

Que, mediante Oficio N° 270-2009-SIS/OA, de fecha 28 de diciembre de 2009, la Oficina de Administración procedió a citar al postor adjudicatario para la suscripción del contrato respectivo, para lo que se solicitó la presentación de la documentación requerida en las Bases. Como parte de los documentos requeridos el referido postor presentó una Copia Literal de la Partida N° 12361413 del Registro de Sucesión Intestada y copia informativa de la Partida N° 07052084, del registro de Predios de la Zona Registral N° IX Sede Lima, en cuyo asiento 7 señala como propietaria del inmueble ubicado en la Calle Vesta N° 377 Rímac (inmueble ofertado) a la señora Candelaria Arenas Ramos;

Que, ha quedado acreditado que el inmueble ofertado por la Sra. María Gallegos Arenas no es de su propiedad ni cuenta con poder alguno para arrendar, ello de acuerdo con los documentos presentados

s. MONTROY tanto en la propuesta técnica como para la suscripción del contrato;



Que, de lo expuesto se puede apreciar que el postor único señora María Gallegos Arenas al momento de presentar como parte de su propuesta técnica una Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo N° 02), trasgredió el Principio de Presunción de Veracidad establecido en el numeral 1.7 del Artículo IV del título preliminar de la Ley N° 27444, al ofertar un inmueble que no cumple con lo señalado en los Términos de Referencia de las Bases, configurándose la infracción susceptible de sanción contenida en el literal i) del artículo 237° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, de conformidad con el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad de un proceso de selección cuando en éste se encuentran actos que hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en el Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, como se puede apreciar en el presente caso el postor adjudicatario ha contravenido las normas legales; en ese sentido, el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 024-2009-SIS, se deberá declarar de oficio la nulidad, retrotrayéndose hasta la etapa de Convocatoria; previo a lo cual la dependencia correspondiente deberá realizar el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado y demás actos preparatorios que correspondan;

Estando a lo informado por la Sub Jefatura del SIS, Secretaría General y Oficina de Administración, y con la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de oficio la nulidad del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 024-2009-SIS "Contratación del Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de la ODSIS Lima Norte", en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, retrotrayéndose a la etapa de Convocatoria, previo a lo cual las dependencias respectivas realizarán los actos preparatorios que correspondan.

Artículo 2°.- Encargar al funcionario responsable de la Oficina de Administración, realizar las acciones que correspondan a efecto informar al Tribunal de Contrataciones del Estado la infracción cometida por el postor señora María Gallegos Arenas, de acuerdo con el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- Encargar al funcionario responsable de la Oficina de Administración, publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE del OSCE.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese


LIC. LUIS ALEJANDRO MANRIQUE MORALES
Jefe Institucional del Seguro Integral de Salud